



INFORME N° JPS-CdS-10-2021

**Verificación del cumplimiento del
Informe N° JPS-CdS-08-2018,
sobre la accesibilidad de la infraestructura de los
edificios de la Junta de Protección Social, para el
personal y clientes con discapacidad**

**Junta de Protección Social
Contraloría de Servicios**

Noviembre, 2021

ÍNDICE

I PARTE: MARCO METODOLÓGICO	2
1.1 Antecedentes del estudio	2
1.2 Objetivo General	4
1.3 Alcance	4
1.4 Limitaciones	5
1.5 Tipo de estudio.....	5
1.6 Población de Interés.....	6
1.7 Tamaño de la muestra	6
II PARTE: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	9
2.1 Aplicación de la Matriz de la CFIA	9
2.1.1 Entrada Principal	9
2.1.2 Vestíbulo	13
2.1.3 Auditorio	16
2.1.4 Baños de la Institución	17
2.1.5 Parqueo	19
2.1.6 Ascensores	21
2.1.7 Escaleras	24
2.1.8 Rutas de evacuación y salidas de emergencia	23
2.1.9 Edificio del Departamento de Producción	24
2.2 Observaciones dadas por funcionarios y clientes de la Institución acerca del cumplimiento de la Ley N° 7600	28
III PARTE. CONCLUSIONES	30
IV PARTE. SUGERENCIAS	32
V BIBLIOGRAFÍA	33
VI PARTE. ANEXOS	34
Anexo N° 1 Guía Integrada para la Verificación de la Accesibilidad al Entorno Físico	35

I PARTE: MARCO METODOLÓGICO

1.1 Antecedentes del estudio

La Ley N° 7600 “**Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad**”, fue firmada el 02 de mayo de 1996 y desde esa fecha, todas las disposiciones de la ley obligan a las instituciones privadas y públicas, a cambiar radicalmente una manera de pensar y de vivir, donde a la hora de planear desde un edificio hasta un anuncio en la televisión, deban tener en cuenta a las personas con discapacidad; por lo tanto, las diferentes actividades o infraestructuras, deben contar con disposiciones especiales.

Además, todas estas disposiciones nos obligan de una manera positiva a cambiar nuestra manera de pensar y hasta nuestra manera de hablar, introduciendo un lenguaje inclusivo, como nueva manera de comunicarnos, un lenguaje que toma en cuenta las diferentes discapacidades.

Según la Ley N°-7600 (1996), es su artículo 2 presenta algunas de las siguientes definiciones:

Accesibilidad: Son las medidas adoptadas, por las instituciones públicas y privadas, para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Estas medidas incluyen también la identificación y eliminación de dichas barreras.

Igualdad de oportunidades: Principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.

Discapacidad: Condición que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y las barreras debidas a la actitud y el entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Ayuda técnica: Elemento requerido por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía.

Objetivos de la Ley N° 7600:

De acuerdo con la Ley No. 7600 (1996), es su artículo 3 señala:

- Servir como instrumento a las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo.
- Garantizar la igualdad de oportunidades para la población costarricense en ámbitos como: salud, educación, trabajo, vida familiar, recreación, deportes, cultura y todos los demás ámbitos establecidos.
- Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.
- Establecer bases jurídicas.

Es importante tener claro que la persona discapacitada tiene el derecho de tener acceso a:

- La educación.
- Al trabajo.
- A la información y a la comunicación.
- A la cultura, el deporte y las actividades recreativas.
- A servicios de rehabilitación.
- Al espacio físico.
- A los medios de transporte.

1.2 Objetivo General

Determinar si se está cumpliendo con los requisitos de accesibilidad de las instalaciones físicas del edificio central de la Junta de Protección Social, según lo establecido en la Ley N° 7600 “Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad” y de acuerdo con la Guía Integrada para la Verificación de la Accesibilidad al Entorno Físico, del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA).

1.3 Alcance

Se utilizó como instrumento la Guía¹ Integrada para la Verificación de la Accesibilidad al Entorno Físico (2010) que dice:

Pretende ser instrumento práctico que simplifique el proceso de recopilación de la información para la verificación, valoración y cumplimiento de las condiciones de accesibilidad de dichos espacios, en concordancia con

¹ Véase anexo 1 (Matriz de la Guía Integrada para la verificación de la Accesibilidad al Entorno Físico).

la normativa nacional e internacional, vinculada con las necesidades de las personas con discapacidad, referentes al espacio físico y entorno de vida (pág. 13).

De lo anterior, se simplificó el proceso de recopilación de la información para la verificación, valoración y cumplimiento de las condiciones de accesibilidad de dichos espacios, en concordancia con la normativa nacional e internacional, vinculada con las necesidades de las personas con discapacidad, referentes al espacio físico y entorno de vida.

1.4 Limitaciones

El estudio fue aplicado en el edificio central de la Junta de Protección Social, no se tomó en cuenta el edificio de la Administración de Camposantos, Cementerio General y Metropolitano.

1.5 Tipo de Estudio

Para el caso se utilizó el enfoque cualitativo según Cuenya & Ruetti, (2010) señala:

El análisis cualitativo busca comprender los fenómenos dentro de su contexto usual, se basa en las descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones, comportamientos observados, documentos, y demás fuentes que persigan el fin de pretender no generalizar los resultados (pág. 16).

Por lo anterior, el presente estudio es sobre la verificación, valoración y cumplimiento de las condiciones de accesibilidad de dichos espacios, en concordancia con la normativa nacional e internacional, vinculada con las

necesidades de las personas con discapacidad, referentes al espacio físico y entorno de vida.

1.6 Población de Interés

Según Gómez Barrantes (2003) la población es el “conjunto de unidades de estudio que pueden ser personas, [...] objetos, etc. (pág. 7). Por consiguiente, la población son los clientes internos y externos con algún tipo de discapacidad que realizan sus gestiones en las instalaciones del edificio principal y anexos de acuerdo con el cumplimiento de la legislación jurídica y técnica del país, y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 7600 “Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”.

1.7 Tamaño de la Muestra

La muestra según afirma Fernández (2003): “es una parte representativa del universo entendiendo éste como el grupo el cual deséamos estudiar [...] se calcula con la finalidad de hacer más sencillo el proceso de investigación... (pág. 120)”

El marco muestral está constituido por:

Planta Baja

- Contraloría de Servicios
- Gerencia de Producción y Comercialización
- Departamento de Producción
- Plataforma de Servicio al Cliente

Mezanine (entre piso)

- Departamento Administración de Loterías
- Departamento de Sorteos

Segundo Piso

- Unidad de Pago de Premios

Tercer Piso

- Auditoría Interna
- Departamento de Tesorería

Cuarto Piso

- Departamento de Recursos Materiales
- Departamento Desarrollo del Talento Humano

Quinto Piso

- Asesoría Jurídica
- Departamento Tecnologías de la Información

Sexto Piso

- Gerencia Administrativa Financiera
- Fiscalización de Recursos Transferidos
- Departamento de Ventas

Edificios Anexos

- Junta Directiva
- Comunicación y Relaciones Públicas
- Gerencia General
- Departamento de Gestión Social
- Planificación Institucional
- Servicios Administrativos
- Seguridad y Vigilancia
- SOGAR (Gestión de Salud)
- Archivo Central
- Gerencia Desarrollo Social

- Departamento de Mercadeo
- ASEJUPS
- Servicios Generales

II PARTE: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

2.1 Aplicación de la matriz del CFIA

En cumplimiento con los requisitos de accesibilidad de las instalaciones físicas de los edificios de la Junta de Protección Social, según lo establecido en la Ley N° 7600 “Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”, se procedió a verificar las instalaciones, utilizando como guía el instrumento técnico del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA). (Véase anexo N°1).

Este instrumento permite anotar las características generales del espacio físico y recopilar la información sobre el cumplimiento de la accesibilidad al espacio físico.

2.1.1. Entrada principal

- Las aceras situadas en las afuera de la Institución no cuentan con material antideslizante, ni demarcación para personas no videntes.

Expectativa



Realidad



Noviembre 2021: No hay cambios, se mantienen las condiciones.

- La rampa de acceso de la calle frente a la Institución, no cuenta con pasamanos; existe un pasamanos a eso de 10 metros en la cual la rampa no es accesible, debido a que ésta da al caño y no a la altura de la carretera.

Expectativa



Realidad



Realidad



Noviembre 2021: No hay cambios, se mantienen las condiciones.

- La entrada principal del edificio cuenta con rampas de acceso. Los diferentes tramos de rampas cuentan con variedad de medidas (1 metro, 1.13 metros, 1.20 metros y 1.30 metros). Según la guía el espacio mínimo es de 1.5 metros; sin embargo, las medidas actuales si permiten el giro de sillas de ruedas.



Noviembre 2021: No hay cambios, se mantienen las condiciones.

- Las rampas de acceso de la entrada principal cuentan con pasamanos que cumplen las medidas requeridas; sin embargo, en algunos tramos estos pasamanos están quebrados y flojos.





Noviembre 2021: se realizaron las reparaciones correspondientes. En el espacio de la segunda fotografía se instaló una pila para el lavado de manos según los protocolos de prevención de la COVID-19. Se colocó cinta antideslizante a la rampa y se repararon las barandas.

- Las rampas de acceso del parqueo al edificio principal, no cuentan con techo, por lo que en situaciones de lluvia las personas se mojan; además el tipo de piso presenta grietas y obstáculos.



Noviembre 2021: No hay cambios, se mantienen las condiciones.

- El piso de la entrada principal es antideslizante, las gradas cumplen con las medidas necesarias de 1.2 metros de ancho, 30 centímetros de huella y 14 centímetro de contrahuella; sin embargo, se encuentran dañadas y en ciertos tramos del piso existen huecos.



Noviembre 2021: Se repararon los tramos del piso; sin embargo, las gradas se conservan con daños.

2.1.2. Vestíbulo

- El salón es grande, de fácil circulación y movimientos para personas en silla de ruedas; no obstante, no cuenta con demarcación para personas no videntes.
- Las rutas de evacuación no se encuentran marcadas.
- Las puertas de vidrio son amplias, permanecen abiertas, están señaladas en toda su extensión, pero no cuentan en la parte inferior a ambos lados con una placa metálica.
- La iluminación del salón es adecuada y los interruptores se encuentran a una altura aceptable de 1.20 metros.

- Se cuenta únicamente con un extintor, el cual permanece obstaculizado por las sillas de atención al cliente.



Noviembre 2021: No hay cambios, se mantienen las condiciones

- Las cajas de atención al público y vendedores se encuentran a una altura aceptable y permite la comunicación entre las personas.
- Se cuenta con dos cajas preferenciales señalizadas en despacho; sin embargo, en cambio de premios no hay ninguna caja señalizada.
- Las cajas preferenciales se encuentran señalizadas con colores institucionales y no cuentan con el Símbolo Internacional de Acceso ni los colores establecidos (fondo azul y figura blanca).
- Las ventanillas de atención son antirreflejo y permiten la comunicación.
- Las sillas de espera son adecuadas para las personas.
- Las zonas de espera permiten la circulación fluida de los usuarios.
- El mostrador que se utiliza para acomodar la lotería por parte de los vendedores, se encuentra a una altura mayor al 1.05 metros y no permite a personas en sillas de ruedas utilizarlo.



Noviembre 2021: la señalización de las cajas, se realizaron las mejoras y correcciones correspondientes; los demás ítems evaluados mantienen las condiciones.

2.1.3. Auditorio

- El acceso cuenta con las condiciones necesarias como rampas y pasamanos; sin embargo, no cuenta con marcación para personas no videntes.
- Los baños no se ajustan a lo establecido por la Ley N° 7600.
- Una de las rampas no permite el giro seguro de una silla de ruedas y además cuenta con una caja de madera de gran tamaño como obstáculo.



Noviembre 2021: se mantienen las condiciones, únicamente se quitó la caja de madera que obstaculizaba el paso.

2.1.4. Baños de la Institución

- Los baños del edificio de Gerencia General, así como los baños de los clientes ubicados en la entrada del parqueo, son los que cumplen en parte con las condiciones necesarias establecidas en la Ley N° 7600, debido a que cuentan con espacio suficiente para el giro de una silla de ruedas y agarraderas en los inodoros; sin embargo, no están identificados con el Símbolo Internacional de Accesibilidad, colores contrastantes y los muebles de los lavamanos en el caso de los baños de Gerencia General, no permiten el ingreso de una silla de rueda, por lo que la persona debe lavar sus manos de medio lado. Cabe mencionar que los orinales públicos no cuentan con agarraderas y dos están dañados.
- El resto de los baños de la institución no cumplen con las condiciones necesarias establecidas en la Ley N° 7600, debido a que no cuentan con las medidas necesarias de espacio, ni con instrumentos como agarraderas, falta de señalización y las dimensiones de los inodoros y lavamanos no son adecuadas.

Baños de Gerencia



Baños de Gerencia



Baños Públicos



Baños Públicos



Baños de la Institución



Baños de la Institución



Noviembre 2021

Noviembre 2021: Se arreglaron los orinales dañados en los baños públicos, con respecto a lo demás no hay cambios y se mantienen las condiciones.

2.1.5. Parqueo

- La Institución cuenta con cuatro espacios asignados para personas con discapacidad, los cuales cuentan con 3 metros de ancho por 5 metros de largo y a pesar de que la guía indica que la medida mínima es de 3.3 metros de ancho, ambos espacios cuentan a ambos lados con espacio suficiente para la utilización de rampas en los vehículos.
- Los espacios están identificados y han sido marcados; sin embargo, debido al paso del tiempo y condiciones atmosféricas la pintura se ha ido borrando, por lo que deben volver a demarcarse.

Zona parqueos preferenciales



Noviembre 2021: No hay cambios, se mantienen las condiciones.

- El pasillo de circulación para los clientes y personas con discapacidad, presenta grietas en algunas zonas, además de obstáculos (ramas de árboles) y en el momento de la revisión se pudo constatar que algunos vehículos por su dimensión, quedan estacionados de manera que obstaculizan el paso de una silla de ruedas.
- Algunas de las rampas no cuentan con pasamanos.
- La rampa de acceso al edificio de la Institución, cuenta con una inclinación desfavorable, la cual no permite una fácil movilización de una persona en silla de ruedas.

Zona de pasillos y rampas en el parqueo



Noviembre 2021: No se tienen obstáculos y existe un mejor orden en el parqueo; por lo demás, no hay cambios y se mantienen las condiciones.

2.1.6. Ascensores

- Los dos ascensores del edificio principal y el de la Gerencia General, cuentan con facilidades de acceso y manejo, señalización visual y táctil pero no cuenta con señalización auditiva, ni colores contrastantes.
- Se permite el acceso de sillas de ruedas, cuentan con agarraderas, paradas en todos los pisos y mecanismos de emergencia.

Ascensores edificio principal



Ascensor edificio Gerencia



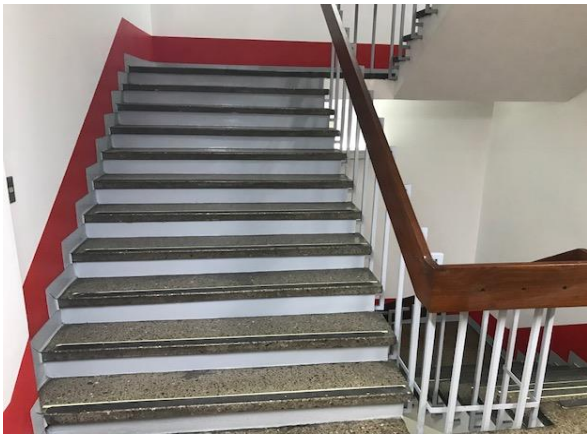
Noviembre 2021: No hay cambios, se mantienen las condiciones.

2.1.7. Escaleras

- Las escaleras de accesos internos presentan diferentes medidas y según la guía del CFIA la medida mínima de ancho es de 1.2 metros. Las gradas de circulación interna cumplen con las medidas necesarias; sin embargo, las de la entrada al sótano, Gerencia General y Planificación Institucional no cumplen con la medida de ancho mínima.
- En relación con la huella y contrahuella se cumple con las medidas indicadas y a excepción de las gradas de Planificación Institucional todas cuentan con pasamanos.
- Ninguno de los pasamanos cuenta con señalización en braille.

- En algunas escaleras como las del sótano, el material antideslizante se encuentra desgastado y en el caso de las escaleras de Gerencia General se encuentran en cemento.
- En el archivo central existen gradas que no cuentan con ningún tipo de seguridad (pasamanos, material antideslizante).

Edificio principal



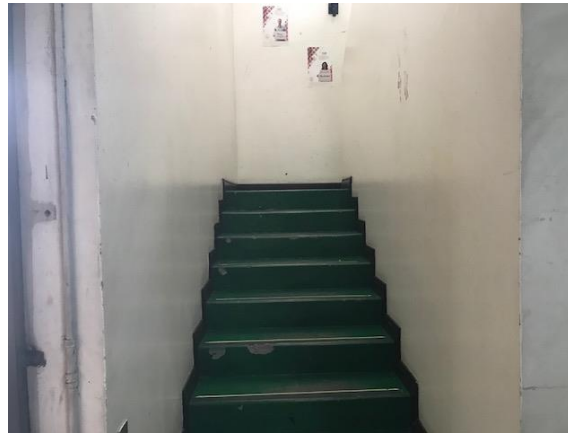
Entrada Sótano



Edificio de Gerencia



Edificio de Planificación



Archivo Central

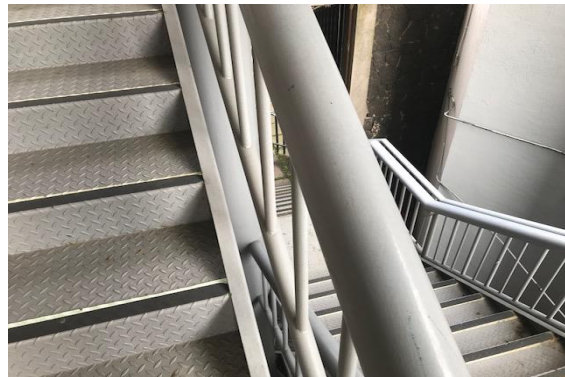


Noviembre 2021: No hay cambios, se mantienen las condiciones.

2.1.8. Rutas de evacuación y salidas de emergencia

- El edificio principal cuenta con salida de emergencia en cada uno de los pisos. Las gradas cuentan con material antideslizante y son de un ancho mayor a 1.2 metros; sin embargo, no pueden ser utilizadas por personas con discapacidad y además cuentan con un pasamanos de tubo de un diámetro grande que no permite a la persona aferrarse de forma segura.

Gradas de Emergencia



Noviembre 2021: No hay cambios, se mantienen las condiciones.

- Las rutas de evacuación en la institución no se encuentran señalizadas (vestíbulo, Auditorio, Mercadeo, Archivo Central, Producción), a excepción del edificio de Gerencia General y en algunos niveles del edificio principal.
- Algunas zonas como el segundo piso del Archivo Central y la sección donde se ubica el Departamento de Administración de Loterías en el Mezanine no cuentan con una salida de emergencia cercana y deben recorrer largas distancias para llegar a una de ellas, o dependiendo del tipo de siniestro podrían quedar atrapados en su zona de trabajo.

Señalización



Segundo piso del Archivo Central



Noviembre 2021: No hay cambios, se mantienen las condiciones.

2.1.9. Edificio del Departamento de Producción

A pesar de contar con certificación ISO 14001:2004 y 9001:2008, el edificio que alberga al Departamento de Producción cuenta con varias deficiencias en el tema del cumplimiento de la Ley N° 7600.

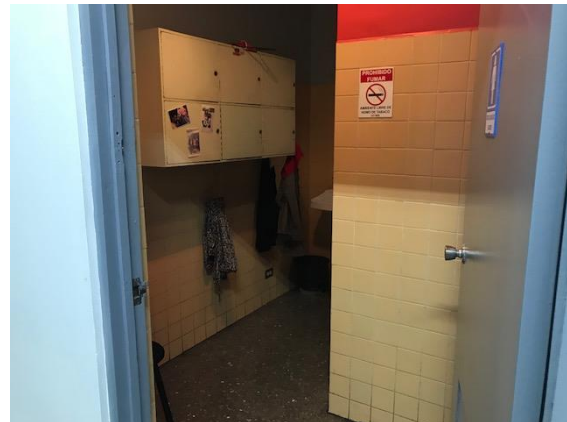
- No hay acceso para personas con discapacidad al taller de impresión de lotería, se deben abrir las cortinas de descarga de materiales, ubicadas en el parqueo, para dar el acceso a una persona en silla de ruedas.

- Las puertas de acceso al Departamento de Producción cuentan con diferentes medidas de ancho desde los 84 centímetros hasta los 90 centímetros, lo que dificulta el fácil acceso y movilización de una silla de ruedas.



Noviembre 2021: No hay cambios, se mantienen las condiciones.

- Los baños no son accesibles, tanto en el área administrativa como en el taller.
- La iluminación de los baños es escasa.



Noviembre 2021: No hay cambios, se mantienen las condiciones.

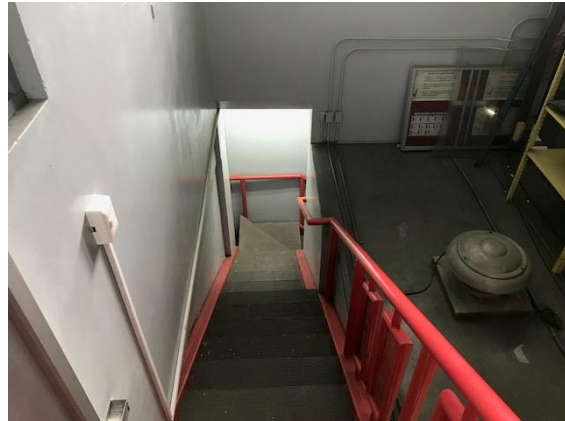
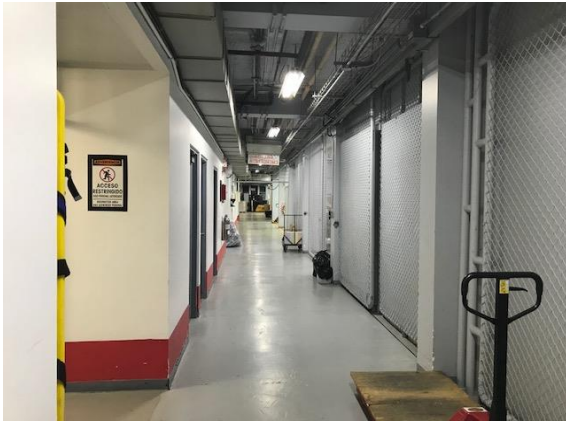
- Existen obstáculos en los pasillos que direccionan a las salidas de emergencia.
- El sistema fijo contra incendios, se encuentra deshabilitado.



Noviembre 2021

Noviembre 2021: Diariamente se eliminan los desechos por lo que ya hay obstáculos en los pasillos. El sistema fijo se mantiene en mal estado; sin embargo, se colocaron más extintores.

- Los pisos no son antideslizantes y no cuentan con ningún tipo de señalización.
- Las rutas o salidas de emergencia no se encuentran señalizadas y algunas de las salidas como por ejemplo la salida de las oficinas administrativas, no cuenta con el ancho solicitado en la guía del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA).
- En el taller de impresión de loterías, se cuenta con máquinas de gran dimensión que emiten sonidos fuertes; por lo que en caso de una eventual evacuación el personal está imposibilitado a acatar una orden de emergencia por lo que el taller de impresión de loterías debe contar con el equipo necesario para estos casos conocidas como luces estroboscópicas (denominado así al efecto óptico que se produce al iluminar mediante destellos, un objeto que se mueve en forma rápida y periódica).



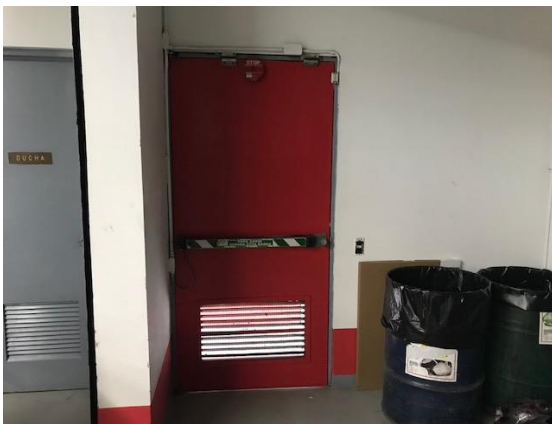
Noviembre 2021: Se colocaron rótulos luminosos en la ruta de las salidas de emergencia. Los demás ítems se mantienen

- La unidad de Arte y Texto del taller de impresión de lotería, cuenta con una salida de emergencia, la cual desemboca a un patio o jardín a un nivel inferior al edificio, el cual no cuenta con gradas o rampas para salir de este lugar. Además, de no tener salida a un área segura, en dicho patio se encuentra ubicado un transformador eléctrico.



Noviembre 2021: Esta salida de emergencia fue deshabilitada y se les informó a los funcionarios la nueva ruta de salida.

- La salida de emergencia del taller de impresión de lotería y del área administrativa, desembocan a un pasillo angosto, en el cual se genera un “cuello de botella”, al momento de una evacuación.
- Las puertas de estas salidas chocaban entre sí al abrirse, por lo que una de las puertas de emergencia se instaló de manera que abra en sentido contrario, es decir hacia adentro.
- En la salida de emergencia colocan objetos que obstaculizan el fluido tránsito de las personas.



Noviembre 2021: En la salida de emergencia se solicitó no colocar más objetos que obstaculicen el paso; el resto de afirmaciones se mantiene igual.

2.2. Observaciones dadas por funcionarios y clientes de la Institución acerca del cumplimiento de la Ley N° 7600.

Durante el proceso de preparación del estudio algunos funcionarios y clientes de la Institución manifestaron las siguientes observaciones acerca de la Ley N° 7600 (Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad), sobre su cumplimiento y situaciones que se presentan dentro de la Junta de Protección Social:

- 1) Se deben rotular los accesos y las rampas.
- 2) El parqueo institucional y los pasillos que no están techados, dificulta a la persona en silla de ruedas o con alguna otra discapacidad.
- 3) Internamente en el Auditorio Institucional es difícil maniobrar una silla de ruedas.
- 4) Por falta de espacio y concientización los funcionarios en los departamentos dejan obstáculos que dificultan el transitar.
- 5) En el edificio principal no existen baños con accesibilidad para los funcionarios.
- 6) La rampa de acceso al edificio principal no cuenta con la inclinación correcta.
- 7) Las rampas no tienen ningún tipo de señalización para personas no videntes.
- 8) Los baños con accesibilidad están lejos del vestíbulo.
- 9) El piso de la entrada principal cuando está mojado, se vuelve resbaloso para personas en muletas.
- 10) La Institución no cuenta con señalización o demarcación en el suelo para personas no videntes.
- 11) Los ascensores deben contar con el sistema de información acústico.

III PARTE: CONCLUSIONES

Con fundamento en los resultados obtenidos, se puede concluir que la institución presenta serias deficiencias en relación con el cumplimiento a la Ley N° 7600 “Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”.

En la verificación realizada en noviembre 2021 se mantienen los siguientes ítems:

- a) No se cuenta con señalización para personas no videntes tanto en las afueras del edificio como internamente, ya sea en pisos, sistema braille en las gradas y de sonido de información acústico en los elevadores.
- b) Las rampas de acceso frente a la calle y parqueo no cuentan con pasamanos.
- c) Los pisos en algunas zonas de las rampas presentan grietas por lo que dificultan el fácil transitar de una silla de ruedas. De igual forma en el parqueo los accesos se encuentran agrietados y no cuentan con techo en caso de lluvia.
- d) Las gradas de ingreso al vestíbulo se encuentran en mal estado.
- e) Los mostradores o mesas para acomodar lotería no son accesibles debido a su altura.
- f) El auditorio institucional no cuenta internamente, con las condiciones necesarias establecidas en la Ley N° 7600.
- g) Los únicos baños accesibles en la institución son los de la Gerencia General y los del público; sin embargo, los lavamanos en Gerencia General no permiten el acceso a personas que utilizan sillas de ruedas.
- h) Los parqueos preferenciales deben demarcarse nuevamente, debido a que con el tiempo se han ido borrando las líneas.
- i) Las aceras de acceso alrededor del parqueo, cuentan con huecos o grietas y en algunas zonas no se cuenta con rampas.
- j) La rampa de acceso del parqueo al edificio de la Institución cuenta con una inclinación desfavorable que no permite el fácil acceso de una persona en silla de ruedas.

- k) Los ascensores no cuentan con señalización, información acústica o auditiva.
- l) Algunas de las gradas en la Institución no cumplen con el ancho mínimo requerido y en lugares como el Archivo Central no se cuenta con pasamanos o baranda de apoyo.
- m) El pasamanos de las gradas de emergencia es de un diámetro considerable que imposibilita la fácil sujeción de las personas en casos de emergencia.
- n) No existe demarcación para emergencias en zonas como el vestíbulo Institucional, Auditorio, Departamento de Producción, Departamento de Mercadeo y la Unidad de Archivo Central, entre otras.
- o) Algunos sitios como el segundo nivel de la Unidad de Archivo Central no cuenta con salida de emergencia.
- p) El edificio donde se localiza el Departamento de Producción, en el taller no se cuenta con luces estroboscópicas; además que las salidas de emergencia no cuentan con el ancho requerido.
- q) En el Departamento de Producción las puertas de acceso y los baños no son accesibles, además que cuentan con poca iluminación.

IV PARTE: SUGERENCIAS

Del análisis realizado, a continuación, se presentan algunas sugerencias para su valoración con el propósito de brindar mejores condiciones en función de cumplir lo estipulado en la Ley N° 7600 “Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”:

- a) Utilizar instrumentos técnicos como la Guía del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos llamada “Guía Integrada para la Verificación de la Accesibilidad al Entorno Físico, que se encuentra en el anexo 1; para cumplir con las estipulaciones de la Ley N° 7600 “Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”.
- b) Valorar los comentarios de los usuarios de la Institución (Véase página 28).
- c) En el caso de la Plataforma de Servicio al Cliente es importante contar con cajas determinadas para todas las personas. Es decir, se debe contar con cajas para personas con discapacidad y otras para personas adultas mayores, debido a que gran parte de los usuarios de la Institución son personas mayores y saturan las cajas para las personas con discapacidad.

Elaborado por:
Adrián Vega Ortiz
Contraloría de Servicios

Revisado y aprobado por:
Clifford Rodríguez Barrios
Contralor a.i.
Contraloría de Servicios

V Bibliografía

Barrantes R. Investigación (2013), Un camino al conocimiento, un enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto, 2 edición, EUNED.

Fernández R. Fundamentos de Mercadeo (2003). Programas educativos, S.A. Colonia México.

Guía Integrada para la verificación de la Accesibilidad al entorno Físico, 2010, (https://www.google.com/search?source=hp&ei=eRPOW72_OdCP5wK7yLKQDw&q=guia+integral+para+la+verificacion+de+la+accesibilidad+al+entorno+fisico&oq=guia+&gs_l=psy).

Ramos C. Los Paradigmas de la Investigación Científica, (2015), av. pisco 23(1) 2015.

Ley 7600. Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
Recuperado de:
<https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/leyigualdaddeoportunidades.pdf>

ANEXOS

Anexo N°1

Guía Integradas para la Verificación de la Accesibilidad al Entorno Físico



Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
1. Ubicación y entorno inmediato (Ver Requisitos técnicos para vías peatonales horizontales accesibles)	Art.121 Reglamento Ley 7600	1.1. ¿En el espacio próximo al edificio, existe alguna calle con camellón central (bulevar), que sea interrumpido en las zonas de paso de peatones, para el paso de personas en silla de ruedas?				
	Art.122 Reglamento Ley 7600	1.2. ¿Ante la presencia de reductores de velocidad, éstos están diseñados y construidos, de manera que sean fácilmente salvados por las personas con discapacidad?				
	Art.123 Reglamento Ley 7600	1.3. ¿Si existen pasos peatonales a desnivel (túneles o puentes peatonales), cuentan con rampa accesible para todas las personas?				
	Recomendación CNREE	1.4. ¿Está el sitio de ubicación del edificio topográficamente accesible (plano o levemente inclinado, correspondiente al nivel de acera)?				
	Art.125 Reglamento Ley 7600	1.5. ¿Existen aceras situadas en el perímetro de la cuadra, con un ancho mínimo libre de paso de 1.2 m, y con acabado antiderrapante?				
		1.6. ¿Las aceras situadas en el perímetro de la cuadra tienen un solo				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		nivel, o los desniveles son salvados por medio de rampas?				
		1.7. ¿Las aceras tienen una altura entre 15 cm y 25 cm, medida desde el cordón del caño, y su pendiente transversal es del 3% máximo?				
		Art. 126 Reglamento Ley 7600	1.8. ¿Las esquinas situadas en el perímetro de la cuadra cuentan con rampa de pendiente máxima al 10%, con ancho mínimo de 1.20 m y con superficie antiderrapante?			
2. Estacionamientos reservados (Ver Requisitos técnicos para estacionamientos accesibles)	Art. 154 Reglamento Ley 7600	2.1. ¿El edificio o establecimiento dispone de un 5% del total de espacios para estacionamientos reservados para personas con discapacidad, o como mínimo de 2 espacios?				
		2.2. ¿Los espacios de estacionamiento reservados se ubican cerca de la entrada principal del inmueble o sitio?				
	Art. 155 Reglamento Ley 7600	2.3. ¿Las dimensiones de los espacios son de al menos 3.3 m de ancho por 5 m de largo?				
		2.4. ¿Los estacionamientos reservados para personas con discapacidad están contruidos en zonas de superficie antiderrapante?				
		2.5. ¿Los estacionamientos reservados				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		para personas con discapacidad cuentan con rampa, que permita el acceso a la acera que lleva a la entrada principal?				
	Recomendación CNREE	2.6. ¿Las rampas que unen el piso del parqueo con las aceras o entradas del edificio o espacio urbano, tienen 0.9 m de ancho mínimo y con pendiente adecuada del 12%?				
		2.7. ¿La superficie es antideslizante, con adecuada iluminación y bajo techo?				
		2.8. ¿En el centro de cada uno de los espacios de estacionamientos y a nivel de piso, se encuentra estampado el Símbolo Internacional de Acceso?				
		2.9. ¿Esta señalización a nivel de piso tiene dimensiones de 1 m x 1 m?				
		2.10. Para prevenir el uso indebido del espacio, ¿se encuentra colocado un rótulo vertical al frente de cada uno de los estacionamientos reservados, sin obstaculizar el paso peatonal, a una altura adecuada para ser percibido desde el asiento del conductor del vehículo?				
		2.11. ¿Esta señalización vertical contiene el Símbolo Internacional de Acceso con dimensiones mínimas de 20				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		cm por 20 cm, con fondo azul y figura en blanco?				
		2.12. Para ser percibido desde lejos, ¿se encuentra colocado un rótulo vertical a una altura mayor a 2.20 m, de manera que no obstaculice el tránsito vehicular ni peatonal?				
3. Ingresos, entradas y otros accesos	Art. 150 Reglamento Ley7600	3.1. ¿La entrada principal al edificio o al menos una de ellas, está a nivel con el ingreso o está comunicada por una rampa con pasamanos o ascensor?				
	Art. 142 Reglamento Ley7600	3.2. ¿Los umbrales (parte, pieza inferior o escalón aislado que se asienta en el paso de transición entre el exterior e interior al ingreso o entrada de un espacio) no superan los 2 cm de altura, y si los hay, son salvados por chaflán o rampa?				
	Recomendación CNREE	3.3 ¿El ingreso de peatones y vehículos está claramente diferenciado, y ambos son accesibles para personas con discapacidad?				
		3.3. ¿La entrada principal cuenta con el espacio mínimo de 1.5 m para el giro de una silla de ruedas?				
4. Circulación horizontal por pasillos	Art. 141 Reglamento Ley 7600	4.1. ¿Tienen los pasillos generales de uso común un ancho mínimo de 1.20 m?				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
(Ver Requisitos técnicos para pasillos y galerías accesibles)		4.2. ¿Tienen los pasillos internos un ancho mínimo de 90 cm?				
	INTE 03-01-01-02	4.3. ¿La textura de los pisos de los pasillos internos es firme, antideslizante, tanto en condiciones secas como mojadas, y sin obstáculos?				
		4.4. ¿Los pasillos internos presentan obstáculos a ras del piso, tales como: tensores, cables, tubos expuestos, rejillas, tapas de registro, inclinaciones, huecos o grietas?				
		4.5. ¿Desde el piso y hasta 2.1 m de altura, existen obstáculos u objetos salientes sobre pasillos que puedan golpear a las personas?				
5. Circulación vertical por rampas (Ver Requisitos técnicos para rampas accesibles)	Art. 124 Reglamento Ley 7600	5.1. ¿Es la pendiente máxima de las rampas, de un 10% al 12% en tramos longitudinales menores a 3 m, de 8% a 10% para tramos de 3 m a 10 m, o de 6% al 8% en tramos mayores a 10 m?				
		INTE 03-01-04-02	5.2. ¿Todos los desniveles existentes son salvados por una rampa que pueda ser utilizada por todas las personas?			
		5.3. ¿El ancho libre mínimo de rampa es de 1.2 m, con superficie antideslizante, adecuada iluminación y bajo techo?				
		5.4. ¿Están los descansos de rampa				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		colocados entre tramos o recorridos no mayores a 9 m?				
		5.5. ¿Tienen los descansos de rampa, una dimensión mínima libre, en largo y ancho de 1.20 m?				
		5.6. ¿Existe una superficie de aproximación, al comenzar y finalizar una rampa, que permita inscribir un círculo de 1.5 m de diámetro como mínimo?				
		5.7. ¿Cuenta tal superficie de aproximación, con un cambio de textura a piso como advertencia?				
		5.8. ¿Se encuentra esta superficie de aproximación interrumpida por elementos fijos, móviles o desplazables?				
		5.9. ¿Las rampas poseen pasamanos, cuando salvan desniveles superiores a 25 cm?				
		5.10. ¿Cuenta con pasamanos en material antideslizante, firme y en alturas de 0.9 m y 0.7 m desde el nivel de piso terminado, con prolongaciones horizontales no menores a 30 cm, y con señalización accesible?				
		5.11. ¿Cuentan las rampas con bordillo lateral superior a 10 cm de altura?				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
6. Circulación vertical por ascensores (Ver Requisitos técnicos para ascensores accesibles)	Art. 44 Ley 7600	6.1. ¿Los ascensores cuentan con facilidades de acceso, manejo, señalización visual, auditiva y táctil?				
		6.2. ¿Los ascensores cuentan con mecanismos de emergencia para ser usados por todas las personas?				
	Art. 151 Reglamento Ley 7600	6.3. ¿La abertura máxima horizontal entre el carro o cabina del ascensor y piso es de 2 cm?				
		6.4. ¿La exactitud de la parada vertical del piso del carro o cabina del ascensor con respecto al piso del edificio es de 2 cm máximo?				
		6.5. ¿El ancho mínimo de paso libre de la puerta del ascensor (preferiblemente del tipo telescópica) es de 90 cm?				
		6.6. ¿La entrada al ascensor cuenta con un espacio libre de obstáculos, de mínimo 1.20 m x 1.20 m, además con un área de aproximación texturizada mínima de 60 cm por 90 cm?				
		6.7. ¿Son las dimensiones internas mínimas de la cabina del ascensor de 1.10 m de ancho por 1.40 m de profundidad?				
		6.8. ¿Cuenta la cabina del ascensor				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		con una botonera externa e interna de controles, con señalización auditiva, señalización táctil (alto-relieve y Braille), en colores contrastantes?				
		6.9. ¿La altura máxima de estas botoneras es de 1.2 m desde piso terminado?				
		6.10. ¿Permite la velocidad de cierre de las puertas telescópicas, el ingreso y egreso sin generar riesgo para un usuario con discapacidad?				
	Art. 152 Reglamento Ley 7600	6.11. ¿Los ascensores tienen parada en todos los pisos, incluyendo los mezanines y sótanos?				
	INTE 03-01-08-02	6.12. ¿Existen pasamanos o agarraderas en material antideslizante, revestidas con aislante térmico y eléctrico, y fijadas a las paredes internas de la cabina del ascensor?				
		6.13. ¿Tienen una separación mínima de 5 cm a la pared, son de sección circular con diámetro entre 3.5 cm y 5 cm, con extremos curvos?				
7. Circulación vertical por escaleras (Ver Requisitos técnicos)	INTE 03-01-06-02	7.1. ¿Es el ancho de las escaleras de uso público, de 1.2 m mínimo?				
	Art. 134 Reglamento Ley	7.2. ¿Presentan los escalones un diseño adecuado en huella de 30 cm				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
para escaleras accesibles)	7600	mínimo de profundidad, y la contrahuella, es de 14 cm máximo de alto?				
	INTE 03-01-06-02	7.3. ¿Cuenta la huella con un borde o arista redondeada, de radio máximo de curvatura de 1 cm, y esta no sobresale de la contrahuella?				
		7.4. ¿Tienen las escaleras de tramo o desarrollo recto y sin descansos, hasta un máximo de dieciocho escalones?				
	Art. 134 Reglamento Ley 7600	7.5. ¿Se acompañan todos los tramos de escaleras, por pasamanos laterales a 90 cm de altura desde el nivel de piso terminado?				
	Art. 133 Reglamento Ley 7600	7.6. ¿Se prolongan los pasamanos de las escaleras, en por lo menos 45 cm al inicio y al final de éstas?				
		7.7. ¿Tiene continuidad los pasamanos en todos los descansos de las escaleras?				
		7.8. ¿Cuentan los pasamanos de las escaleras con una señal en Braille que indique el número de piso o nivel?				
		7.9. ¿Se presentan sobre los pasamanos de las escaleras o en su proximidad, elementos extraños e indetectables como plantas naturales o artificiales, adornos, accesorios u otros				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		objetos?				
	INTE 03-01-06-02	7.10. ¿Cuentan con doble pasamanos, en material antideslizante, firme y a una altura de 90 cm y 70 cm desde el nivel de piso terminado?				
	Art. 135 Reglamento Ley 7600	7.11. ¿El piso de las escaleras posee material antideslizante, tanto en condiciones mojadas como secas?				
	Art. 136 Reglamento Ley 7600	7.12. ¿Se utiliza un contraste de color entre las escaleras y las paredes aledañas?				
	INTE 03-01-06-02	7.13. ¿Las huellas y contrahuellas cuentan con una clara demarcación por contraste de color?				
		7.14. ¿Si existen escalones aislados, presentan textura, color e iluminación diferente al pavimento general?				
	Art. 137 Reglamento Ley 7600	7.15. ¿En los espacios donde se ubican las escaleras existe al menos un nivel de iluminación mínimo de 300 lúmenes?				
	Art. 138 Reglamento Ley 7600	7.16. ¿Están protegidos por barandas de seguridad, los pisos intermedios, balcones o terrazas transitables y superiores a 40 cm desde el nivel de piso terminado?				
		7.17. En balcones o terrazas transitables, ¿las barandas de seguridad				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		están constituidas por una barra superior a 90 cm, otra intermedia a 60 cm y una inferior a 10 cm, desde el nivel de pavimento o piso terminado?				
8. Rutas de evacuación y salidas de emergencia	Recomendación Ministerio de Salud	8.1. ¿Existe al menos una ruta de evacuación al exterior por piso o nivel, con capacidad de ser utilizada por personas con discapacidad, adultos mayores, o personas cargando niñas o niños?				
		8.2. ¿Las salidas de emergencia y rutas de evacuación tienen un ancho mínimo de 1.2 m?				
	Recomendación CNREE y Ministerio de Salud	8.3. ¿Las puertas de las salidas de emergencia en espacios cerrados tienen una barra de empuje, para ser accionadas fácilmente con cualquier parte del cuerpo?				
		8.4 ¿Las salidas de emergencias tienen una altura libre de obstáculos o salientes, a 2.2 m?				
		8.5 Si la salida de emergencia conlleva hacia un desnivel, ¿este está salvado con rampa con pasamanos doble?				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
9. Servicios sanitarios (Ver Requisitos técnicos para servicios sanitarios accesibles)	INTE 03-01-11-02	9.1. ¿Se localizan los servicios sanitarios en lugares accesibles próximos a las circulaciones principales?				
	Art. 105 y 106 Reglamento Ley 7600	9.2. ¿Está debidamente señalizada la ubicación de los servicios sanitarios accesibles de uso público, mediante la colocación del Símbolo Internacional de Accesibilidad? (Pictograma de la figura estilizada de una persona en silla de ruedas en color blanco sobre un fondo de color azul, en dirección a la derecha, con dimensiones para espacios interiores de 15 cm x 15 cm).				
	Art. 143 Reglamento Ley 7600	9.3. ¿Se incluye por lo menos una unidad sanitaria accesible, compuesta por inodoro, orinal, ducha y lavamanos, por cada recinto sanitario de uso público?				
	INTE 03-01-11-02	9.4. ¿Los colores de las distintas partes (paredes, suelo, aparatos sanitarios, accesorios y agarraderas) son contrastantes, de modo que permita su correcta distinción visual?				
		9.5. ¿Se dispone como mínimo, por unidad sanitaria, de dos percheros colocados, uno a una altura máxima de 1.10 m, y el otro a 1.60 m, con respecto				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		al nivel de piso terminado, para poder colgar bastones, andaderas o muletas?				
	Art. 117 Reglamento Ley 7600	9.6. ¿La distribución interna de todos los distintos objetos y aparatos sanitarios, provee un espacio libre mínimo para el giro de una ayuda técnica, de 150 cm de diámetro?				
	Art. 118 Reglamento Ley 7600	9.7. ¿Se usan puertas con sentido de apertura hacia fuera o corredizas en los servicios sanitarios?				
	Art. 143 Reglamento Ley 7600	9.8. ¿Existe al menos 90 cm de paso libre en la puerta de ingreso al servicio sanitario?				
	INTE 03-01-11-02	9.9. ¿Tiene la puerta batiente, una cerradura tipo palanca, a una altura de 90 cm, medida desde el nivel de piso terminado?				
	Art. 118 Reglamento Ley 7600	9.10. ¿Son los pisos del servicio sanitario de un material antideslizante?				
	INTE 03-01-11-02	9.11. ¿Es el piso opaco y libre de rugosidades e irregularidades?				
	Art. 143 Reglamento Ley 7600	9.12. ¿Las dimensiones del recinto sanitario son como mínimo de 1.55 m de ancho por 2.25 m de profundidad,				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		cuando el inodoro está recostado a la pared de fondo?				
	INTE 03-01-11-02	9.13. ¿Se dispone en el interior del cubículo, de un espacio lateral de transferencia al inodoro, con dimensiones mínimas de 120 cm x 80 cm?				
	Art. 143 Reglamento Ley 7600	9.14. ¿Cuenta en su interior con barras de apoyo laterales y corridas a 0.90 m de alto en sus costados libres?				
	INTE 03-01-11-02	9.15. ¿Existe una agarradera horizontal y otra vertical; siendo la horizontal de 90 cm de longitud y ubicada lateralmente al inodoro e instalada a una altura de 30 cm por encima del asiento, y a 32 cm entre los ejes?				
9.16. En caso de disponerse de dos espacios laterales de transferencia, ¿las dos agarraderas horizontales son móviles o abatibles?						
9.17. ¿Tiene la agarradera vertical una longitud de 75 cm y está colocada a partir de 80 cm de altura, con respecto al nivel de piso terminado?						
9.18. ¿La altura del inodoro está comprendida en un rango de 45 cm a 50 cm con respecto al piso terminado?						
9.19. ¿Está la válvula de descarga del inodoro a una altura máxima de 1.10 m						

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		desde el nivel del piso, y es accionable por presión, palanca o automática?				
	Art. 144 Reglamento Ley 7600	9.20. ¿En caso de estar instalado el inodoro en el centro de la pared de fondo, son las dimensiones del recinto sanitario de un mínimo de 2.25 m de ancho por 2.25 m de profundidad?				
		9.21. ¿El lavatorio se ubica a una altura máxima de 80 cm desde el piso terminado?				
	INTE 03-01-11-02	9.22. ¿Las tuberías del lavamanos se sitúan como mínimo a 25 cm de fondo, desde el extremo frontal del lavamanos y tienen un dispositivo de protección para evitar enganches y quemaduras?				
	Art. 144 Reglamento Ley 7600	9.23. ¿Se sitúan los espejos a una altura máxima de 80 cm, medidos desde el borde inferior hasta el nivel de piso terminado?				
		9.24. ¿Están instalados los accesorios como toalleros, papeleras, pañeras y agarraderas a una altura máxima de 90 cm desde el piso terminado?				
		9.25. ¿Los cubículos para duchas, tienen dimensiones mínimas internas de 1.75 m de profundidad por 1.50 m de ancho?				
	INTE 03-01-11-02	9.26. ¿La ducha cuenta con un asiento de baño fijo, móvil o abatible?				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		9.27. ¿Este asiento es construido con materiales no lacerantes, lavables y que permitan un desagüe inmediato, y está colocado entre los 45 cm y los 50 cm de altura desde el nivel de piso?				
		9.28. ¿Se incluye dentro de la ducha, grifería de tipo palanca, con una manguera flexible?				
		9.29. ¿Se incluyen dentro de la ducha, como mínimo una jabonera y tres percheros, a una altura de 1.20 m desde el piso terminado?				
		9.30. ¿Existe colocada una agarradera en forma de "L", de 75 cm de longitud, ubicada a 76 cm de altura, con respecto al nivel de piso terminado?				
		9.31. ¿Hay mingitorios u orinales que llegan hasta el nivel de piso, o están colocados entre los 43 cm y 50 cm, con respecto al nivel de piso terminado?				
		9.32. ¿Cuenta con descarga automática o válvula de descarga colocada a una altura máxima de 1 m sobre el nivel de piso terminado, accionada a presión o palanca?				
		9.33. ¿Se dispone de agarraderas				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		laterales verticales de 80 cm de longitud, colocadas a 70 cm de altura con respecto al nivel de piso terminado, y separadas a 30 cm de la pared posterior?				
		9.34. ¿Los tomacorrientes eléctricos, interruptores y alarmas están colocados a una altura dentro de un rango entre 85 cm y 110 cm?				
		9.35. ¿Existe un botón de emergencias a 45 cm de altura desde el nivel de piso terminado?				
10. Puertas y ventanas	Art. 114 y 140 Reglamento Ley 7600	10.1. ¿El espacio libre de paso en todas las puertas, es de un ancho mínimo de 90 cm?				
		10.2. ¿Se tiene un espacio libre de por lo menos 45 cm de ancho adyacente a la puerta, en el lado opuesto a las bisagras?				
		10.3. ¿Las puertas en espacios confinados o cerrados abren hacia fuera, son de doble acción o son corredizas?				
		10.4. ¿La puerta de vidrio tiene instalada, en la parte de abajo, una placa metálica de 30 cm de alto, a ambos lados de la misma?				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		10.5. ¿Las puertas de los ingresos desde acera, abren en ambos sentidos?				
		10.6. ¿La agarradera es del tipo barra o aldaba y está ubicada a 90 cm máximo desde nivel de piso terminado?				
		10.7. ¿Tienen las puertas de los ingresos un área de vestíbulo o retiro del mismo tamaño de la puerta, para que en su apertura no obstaculicen sobre acera?				
		10.8. ¿Las puertas de los ingresos llevan indicaciones de luz para las personas con deficiencia auditiva?				
	Recomendación CNREE	10.9. ¿La puerta de vidrio está señalizada en toda su extensión con una franja de color contrastante de al menos 0.2 m de ancho, ubicada en el medio de la misma?				
	Art. 115 Reglamento Ley 7600	10.10. ¿Están las ventanas ubicadas a una altura apropiada para el aprovechamiento de la luz y el paisaje, por medio de un zócalo a un máximo de altura de 82.5 cm?				
	Art. 116 Reglamento Ley 7600	10.11. ¿Son los controles de las ventanas accesibles y fáciles de operar desde una posición sentada?				
	Art. 147 Reglamento Ley	10.12. ¿Están las cerraduras de ventanas y puertas instaladas a una				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
	7600	altura máxima de 90 cm, de manera que no se requieran ambas manos para accionarlas?				
11. Iluminación	Art. 137 Reglamento Ley 7600	11.1. ¿La iluminación artificial en términos generales, presenta un mínimo de intensidad para la visualización de todas las personas?				
12. Dispositivos de accionamiento	Art. 118 y 145 Reglamento Ley 7600	12.1. ¿Los dispositivos o mecanismos como: interruptores eléctricos, apagadores, tomacorrientes, timbres, controles de alarmas, controles de temperatura, cajas de fusibles y otros, están en un rango de altura entre 0.9 m y 1.2 m?				
13. Señalización (Ver Requisitos técnicos para señalización accesible)	Art. 105 Reglamento Ley 7600	13.1. ¿Para indicar el acceso a los servicios utilizados por personas con discapacidad se utiliza el Símbolo Internacional de Acceso?				
	INTE 03-01-12-02	13.2. ¿El símbolo Internacional de Acceso respeta la proporción y disposición cromática establecida de fondo azul y figura en blanca?				
	Art. 106 Reglamento Ley 7600	13.3. ¿Dicho símbolo presenta dimensiones para interiores de 0.15 m x 0.15 m, y para exteriores de 0.20 m x 0.20 m?				
	INTE 03-01-05-09	13.4. ¿La información o señalización que orienta a las personas, está diseñada en				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		material opaco o no reflectivo?				
		13.5. ¿La información o señalización, tiene una adecuada iluminación para su fácil lectura o identificación?				
		13.6. ¿Se cuenta con señalización audible accesible, distinguible e interpretable, por todas las personas?				
	Art. 127 Reglamento Ley 7600	13.7. ¿El emisor de señales audibles se encuentra a una altura de 2.20 m medida desde el piso?				
	INTE 03-01-17-08	13.8. ¿En los recintos de acceso al público, se ubica a nivel de piso una textura guía contrastante visual y táctil, que indica la trayectoria a seguir?				
		13.9. ¿A nivel de piso se ubica una textura de prevención contrastante visual y táctil, que indica la ubicación de cambios de nivel, cambios de dirección, y otros eventos de peligro o previsión?				
	INTE 03-01-18-09	13.10. ¿En cada ala o piso del edificio se ubica un mapa táctil o plano háptico, que permita la orientación de todas las personas, incluyendo las personas con discapacidad visual?				
		13.11. ¿Este plano contiene elementos				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		contrastantes visuales y táctiles, tales como: pictogramas y textos en alto relieve y leyendas en Braille?				
	Recomendación CNREE	13.12. ¿En cada entrada o acceso se ubica una rotulación visual y táctil, con tipografía clara (Arial, Helvética, Avant garde)?				
13.13. ¿La rotulación visual y táctil, tienen dimensiones según la distancia del observador (entre 15 mm y 40 mm) y alto contraste?						
13.14. ¿La rotulación táctil contiene texto y pictogramas en alto relieve (1,3 mm de alto) e información en Braille Estándar?						
13.15. ¿La rotulación visual-táctil se encuentra a una altura entre 0.90 m y 1.2 m medidos desde el piso?						
	Art. 127 Reglamento Ley 7600	13.16. ¿La rotulación únicamente visual (pizarras electrónicas, señales aéreas salientes) se encuentra a una altura igual o mayor a 2.20 m, medidos desde el piso?				
14. Mobiliario (Ver Requisitos técnicos para mobiliario accesible)	Recomendación CNREE	14.1. ¿El mobiliario utilizado responde a una secuencia lógica de las actividades que se realizan en el lugar?				
		14.2. ¿El mobiliario utilizado responde a las necesidades de los usuarios o				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		trabajador?				
		14.3. ¿El mobiliario utilizado es estable, seguro y sin aristas lacerantes?				
		14.4. ¿Los mostradores o mesas utilizados para atención al público tienen una superficie de trabajo de 60 cm de profundidad?				
	Art. 148 Reglamento ley 7600	14.5. ¿Los mostradores o mesas utilizados para atención al público tienen un espacio de aproximación para atender a una persona en silla de ruedas, libre de obstáculos, a una altura de 80 cm sobre el nivel de piso terminado?				
	Recomendación CNREE	14.6. ¿Los mostradores o mesas utilizados para atención al público tienen una superficie con una profundidad no menor a 30 cm, que permita apoyar cómodamente algún documento impreso?				
	Art. 148 Reglamento Ley 7600	14.7. ¿Las ventanillas de atención se encuentran a una altura de 90 cm?				
	Recomendación CNREE	14.8. ¿Las ventanillas de atención están exentas de elementos que limitan la comunicación y poseen vidrio antirreflejo?				
		14.9. ¿Las ventanillas de atención poseen una abertura central a todo lo				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		largo, de 10 cm a 15 cm de ancho, que facilita la comunicación entre el empleado o trabajador y el visitante?				
		14.10. ¿Los asientos de espera cuentan como mínimo con un respaldar que apoye la zona lumbar, una sentadera cómoda a 45 cm de altura y espacio libre bajo el asiento para facilitar la acción de levantarse y sentarse, sin mayor dificultad?				
		14.11. En las salas de espera, ¿se cuenta con un espacio para la persona en silla de ruedas con dimensiones de 80 cm por 1,20 m?				
	Art. 149 Reglamento Ley 7600	14.12. ¿Los estantes y anaqueles están distribuidos de tal forma que el estante más bajo se encuentra a una altura de 30 cm y el más alto a una altura de 1.3 m, ambos medidos desde el nivel de piso terminado?				
	Art. 118 Reglamento Ley 7600	14.13. ¿En el caso de tener solo un estante, este se encuentra a una altura de 90 cm, medida desde el nivel de piso terminado?				
	Recomendación CNREE	14.14. ¿Las personas que lo requieran, cuentan con los dispositivos necesarios como: teclados ampliados, programas lectores de pantalla, entre otras				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		adaptaciones?				
		14.15. ¿Los dispositivos como buzones de sugerencias, extintores, entre otros, tienen estructuras proyectadas o señalizados a nivel de piso?				
		14.16. ¿Las estaciones de trabajo contemplan el radio de giro de silla de ruedas (75 cm) y el porta-teclado o bandeja a una altura de 75 cm?				
15. Mobiliario urbano	Art. 52 Ley 7600 Art. 141 Reglamento Ley 7600	15.1. ¿La altura máxima de la botonera de un teléfono público es de 1m desde el piso terminado?				
	Art. 145 Reglamento Ley 7600	15.2. ¿Dispositivos como cajeros automáticos tienen sus comandos a una altura entre 0.90 m y 1.2 m desde nivel de piso terminado?				
	Art. 130 Reglamento Ley 7600	15.3. ¿Basureros, bancas, maceteros y otros análogos fueron diseñados y ubicados, de forma que puedan ser utilizados y detectados por personas con discapacidad, y que no sean un obstáculo para el desplazamiento?				
	Recomendación CNREE	15.4. ¿La configuración de contenedores, como basureros o buzones, permiten el ingreso libre de la mano, sin provocar aprisionamientos ni laceraciones?				
		15.5. ¿Las bancas cuentan con materiales, texturas y acabados				

Componentes de Accesibilidad al Espacio Físico	Referencia técnica y/o legal	Requisito o aspecto a verificar	Cumple			Comentarios y observaciones
			SI	NO	NA	
		confortables y una fijación garantizada al suelo?				
		15.6. ¿Las bancas se encuentran libres de elementos de riesgo para el usuario (piezas cortantes o aristas salientes)?				
		15.7. ¿Las bancas cuentan con un respaldo que apoye la zona lumbar, una sentadera cómoda a 45 cm de altura, y espacio libre bajo el asiento para facilitar la acción de levantarse y sentarse, sin mayor dificultad?				
		15.8. ¿Las bancas disponen de un espacio disponible, libre de obstáculos y debidamente pavimentado, para el uso de personas en silla de ruedas?				
		15.9. ¿Se dispone de algún apoyo isquiático (posición semi-sentada), junto a cada batería de asientos?				
		15.10. ¿El apoyo isquiático tiene una longitud igual o mayor a 140 cm, una altura máxima de 90 cm y una inclinación de 30º según la vertical?				
16.Salidas	Art. 127 Reglamento Ley 7600	16.1. ¿Están las salidas libres de todo obstáculo (señal u objeto saliente) a una altura mínima de 2.2 m?				